



Nº 021 -DAF/ VISTOS: Decreto de Clausura Nº 102-DAF-2016 del 07 de Julio de 2016. Ord. Nº 307 del 15 de Julio de 2016 del Director de Protección Civil; el acta de Notificación de Clausura del 12 de Julio de 2016 de la Dirección de Protección Civil; el Acta de Clausura del 14 de Julio de 2016 de la Dirección de Protección Civil. La Carta del 03 de Febrero de 2017, Señor Joaquín Herrera Villagran; la copia de escritura del conservador de bienes raíces y comercio Jorge Condeza Vaccaro. Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 58 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales; La Ley 18.883 artículo 78 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y en uso de las atribuciones que le confiere al Alcalde los artículos 12 y 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las atribuciones señaladas en el Decreto Nº 50-P-2016 del 04 de Abril 2016, sobre delegación de atribuciones alcaldicias.

#### DECRETO

1.- Procédase a Alzamiento de Clausura, dispuesta por el Decreto Nº 102-DAF-2016 del 07 de Julio de 2016, para el inmueble ubicado en calle **FREIRE Nº 820** de esta comuna, donde funcionaba, el local comercial a nombre de **COMERCIALIZADORA CARLOS ANDRES GUZMAN JEREZ E.I.R.L, RUT 76.833.320-3**.

**3. GIRO: JUEGOS ELECTRONICOS, REPUESTOS Y SERVICIO TECNICO; por cuanto:**

- El contribuyente Sr. Comercializadora Carlos Andres Guzman Jerez; retiró las máquinas electrónicas que mantenía en el local, según consta en Acta de Alzamiento Temporal de Clausura del 29 de Diciembre de 2016, de la Dirección de Protección Civil y por lo tanto, ya no ejerce la actividad en el inmueble ubicado en Calle Freire Nº 820.
- Asimismo, cabe hacer presente que: quien solicita el alzamiento definitivo de la clausura es el Dueño de la Propiedad Sr. Joaquin Horacio Herrera Villagran, según consta en registro de propiedad FS 146, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio Jorge Condeza Vaccaro.-

2.- Encomiéndese a la **DIRECCION DE PROTECCION CIVIL**, la notificación y ejecución de la medida dispuesta en el presente Decreto Alcaldicio.

3.- Disponese que esa Dirección remitirá el original del acta de Notificación respectiva a la Dirección de Finanzas, dentro del plazo de 48 horas de efectuado el Alzamiento, quien la anexara a los antecedentes del presente Decreto.

  
  
**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Señor Prefecto de Carabineros de Concepcion.
- Dirección Jurídica.
- Secretario Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Protección Civil.
- Departamento de Rentas y Patentes (con antecedentes)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

10 906 699 638

  
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**  
**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**  
**DIRECTOR**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**  
**SUSANA ARANGUIZ GOYCOLEA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**